

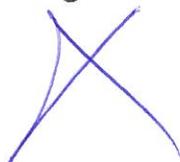
CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL INIFECH – COBACH

Convenio de Coordinación Interinstitucional, que celebran por una parte, el **Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas**, en lo sucesivo “**EL INIFECH**”, representado por el Director General, **Dr. Enoc Gordillo Argüello**, y por la otra el **Colegio de Bachilleres de Chiapas**, en lo subsecuente “**EL COBACH**”, representado por la Directora General, **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, cuando actúen en conjunto se denominarán “**Las Partes**”, con el objeto de establecer los mecanismos y acciones para la ejecución de los proyectos: “**REHABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA INTERIOR Y EXTERIOR Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, EN EL PLANTEL EMSAD NO. 184, PLÁCIDO FLORES, MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS; REHABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA INTERIOR Y EXTERIOR Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y OBRA EXTERIOR, EN EL PLANTEL EMSAD NO. 117, ESTACIÓN LA UNIÓN, MUNICIPIO DE CATAZAJÁ, CHIAPAS; REHABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA EXTERIOR E INTERIOR Y OBRA EXTERIOR, EN EL PLANTEL NO. 26, RÍO CHANCALÁ, MUNICIPIO DE PALENQUE, CHIAPAS**”; instrumento que se formaliza al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

De conformidad con el Decreto número 196, publicado en el Periódico Oficial número 097, de fecha 05 de Junio del año 2008, el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objetivo y el ejercicio de sus facultades, que tiene por objeto fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa, encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el estado, en concordancia con la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y demás disposiciones aplicables.

Mediante oficio número CBC/DG/0596/2020, de fecha 14 de octubre 2020, suscrito por la Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes, Directora General del Colegio de Bachilleres de Chiapas (COBACH), solicitó la intervención de esta entidad a fin de realizar proyectos en beneficio de diversos planteles de “**EL COBACH**”, que permitirán otorgar atención oportuna para el correcto funcionamiento de los espacios educativos, garantizando la integridad física de alumnos, personal docente y



CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL INIFECH – COBACH

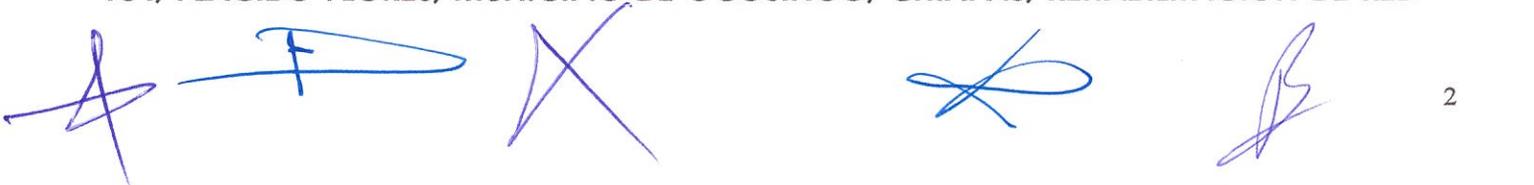
administrativo, así como la seguridad de los espacios físicos. Para lo cual “**EL COBACH**”, destinará recursos de ingresos propios para la ejecución de dichos proyectos.

Atento a ello, este organismo llevó a cabo visitas a los planteles siguientes: **EMSaD 184 Plácido Flores, municipio de Ocosingo, Chiapas, EMSaD Estación la Unión, municipio de Catazajá, Chiapas, y Plantel 26 Río Chancalá, Municipio de Palenque, Chiapas;** hecho lo anterior, se realizaron los respectivos presupuestos de obra de los planteles educativos citados, los cuales fueron aprobados mediante oficio número CBC/DG/0242/2021, de fecha 03 de mayo 2021, firmado por la Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes, Directora General de “**EL COBACH**”, en el que solicita formalizar el convenio correspondiente para la ejecución de los trabajos, por contar con los recursos presupuestados para su ejecución.

Mediante Acuerdo número **COBACH/ÚNICO/1º EXTRAORD/JD/2021**, de fecha 24 de junio de 2021, los integrantes de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres de Chiapas, aprobaron dentro de su presupuesto de egresos de recursos propios del ejercicio fiscal 2021, presentado por la Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes, Directora, el proyecto del Convenio de Coordinación Interinstitucional entre este Organismo y el COBACH, en el que contempla el capítulo 6000 “Inversión Pública”, la cantidad de **\$2,579,523.19 (Dos Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Veintitrés Pesos 19/100 M.N.)**, motivo de los proyectos a ejecutar; recurso que no se rige por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

EXPUESTOS LOS ANTECEDENTES

Con fundamento en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 y demás relativos de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; y 14 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas; “**LAS PARTES**”, suscriben el presente convenio de coordinación interinstitucional para la ejecución de los proyectos: **REHABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA INTERIOR Y EXTERIOR Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, EN EL PLANTEL EMSAD NO. 184, PLÁCIDO FLORES, MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS; REHABILITACIÓN DE RED**



CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL INIFECH – COBACH

ELÉCTRICA INTERIOR Y EXTERIOR Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y OBRA EXTERIOR, EN EL PLANTEL EMSAD NO. 117, ESTACIÓN LA UNIÓN, MUNICIPIO DE CATAZAJÁ, CHIAPAS; REHABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA EXTERIOR E INTERIOR Y OBRA EXTERIOR, EN EL PLANTEL NO. 26, RÍO CHANCALÁ, MUNICIPIO DE PALENQUE, CHIAPAS; bajo las siguientes:

DECLARACIONES

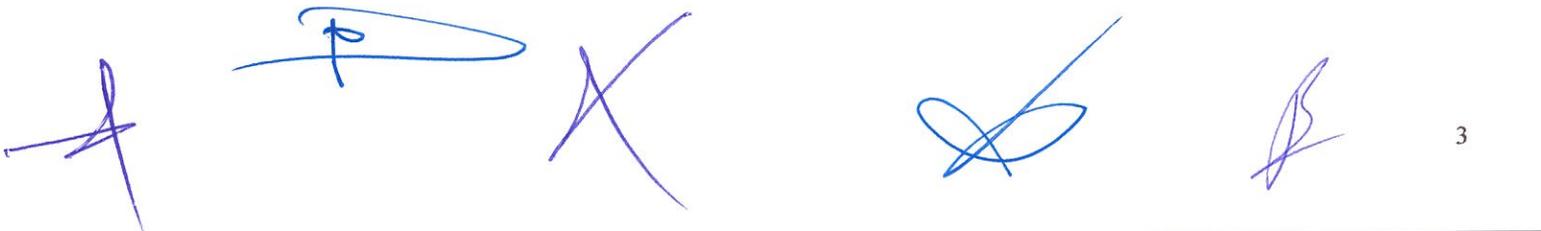
I.- De "EL INIFECH":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número no. 196, publicado en el Periódico Oficial número 097, de fecha 05 de junio del 2008.

I.2.- Que el Dr. Enoc Gordillo Argüello, en su carácter de Director General de "EL INIFECH", acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2018, emitido por el ejecutivo del Estado, y está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, 30 fracción III, del Decreto número 196 de su creación y, 14 fracción II, de su Reglamento Interior.

I.3.- El "INIFECH" está encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Estado, en términos de su decreto de creación y la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, contando con personal calificado para llevar a cabo el proceso licitatorio y la ejecución de los trabajos que serán objeto del presente convenio.

I.4.- Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 6 de su decreto de creación, reconoce que las Universidades y demás instituciones de educación superior autónomas, a que se refiere la fracción VII, del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regularán en materia de infraestructura física educativa por sus órganos de gobierno y su normatividad interna, sin que ello obste para que éstas puedan suscribirse con "EL INIFECH" los convenios necesarios para la consecución de sus objetivos .



CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL INIFECH – COBACH

I.5.- Se celebra el presente convenio con la finalidad de colaborar directamente en la ejecución de los trabajos de obra de infraestructura física educativa en favor de “**EL COBACH**”, en términos de las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.

I.6.- Para los fines y efectos legales que deriven del presente convenio señala como domicilio el ubicado en libramiento sur poniente, número 650, Colonia Penipak, C.P. 29060, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

I.7.- Su registro federal de contribuyente es: **IIF-080705-F48**.

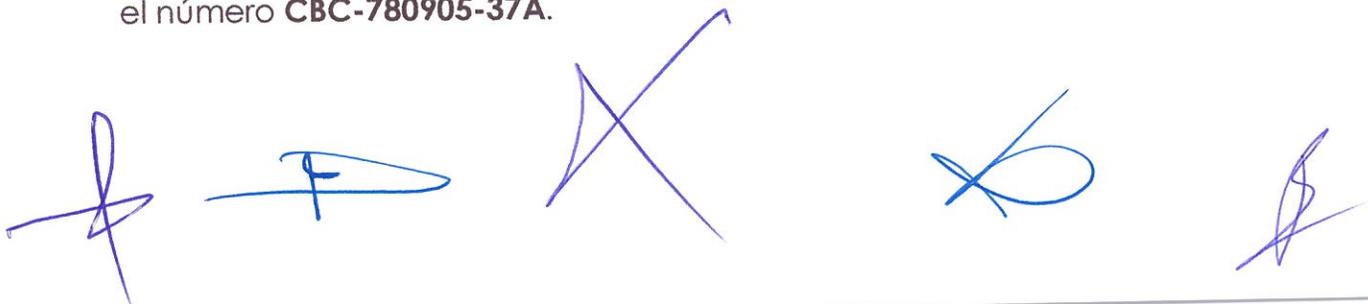
II.- De “**EL COBACH**”:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 09 de agosto de 1978, y que su función primordial es impartir educación de nivel medio superior con características de bachillerato general.

II.2.- En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 3 fracción XV, 4 fracción II, y 13 fracciones I y IX de su decreto de creación; 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV, de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Directora General, cargo que ostenta la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, por nombramiento de fecha 08 de diciembre del año 2018, otorgado a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; la Directora General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

II.3. Se han realizado las gestiones necesarias para la autorización y celebración del presente convenio, tomando en consideración los beneficios que trae para la esta institución.

II.4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de contribuyentes bajo el número **CBC-780905-37A**.



CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL INIFECH - COBACH

II.5. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- De "LAS PARTES".

III.1.- Que tienen interés en celebrar este convenio, toda vez que se busca establecer un mecanismo de mutua cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares que cada una de ellas tiene a su cargo.

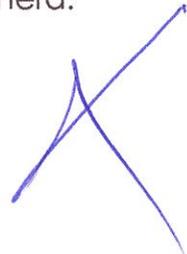
III.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para la suscripción del presente convenio, manifestando su voluntad para sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio de coordinación interinstitucional, tiene por objeto establecer los mecanismos y las acciones entre "LAS PARTES", para la ejecución de los proyectos: **REHABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA INTERIOR Y EXTERIOR Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, EN EL PLANTEL EMSAD NO. 184, PLÁCIDO FLORES, MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS; REHABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA INTERIOR Y EXTERIOR Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y OBRA EXTERIOR, EN EL PLANTEL EMSAD NO. 117, ESTACIÓN LA UNIÓN, MUNICIPIO DE CATAZAJÁ, CHIAPAS; REHABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA EXTERIOR E INTERIOR Y OBRA EXTERIOR, EN EL COBACH NO. 26, RÍO CHANCALÁ, MUNICIPIO DE PALENQUE, CHIAPAS.**

Segunda.- "EL INIFECH" será responsable de elaborar los proyectos ejecutivos, los catálogos de conceptos, con sus respectivas especificaciones, de conformidad con la obra, y la contratación y ejecución de los trabajos; por su parte, "EL COBACH" será responsable de la revisión y validación de los proyectos, apegándose a la propuesta y especificaciones técnicas que al efecto presenten.

Tercera.- El monto total de las obras objeto del presente instrumento, es por la cantidad de **\$2,579,523.19 (Dos Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Veintitrés Pesos 19/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), desglosado de la siguiente manera:

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

INIFECH – COBACH

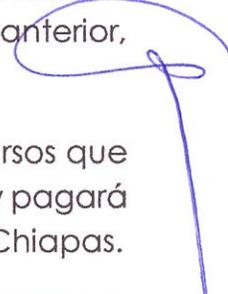
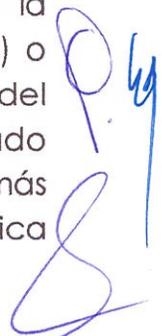
Nombre del Plantel	Monto
EMSaD No.184 Plácido Flores, Municipio de Ocosingo, Chiapas	\$761,312.79
EMSaD No. 117, Estación la Unión, Municipio de Catazajá, Chiapas.	\$845,214.93
Cobach No. 26, Río Chancalá, Municipio de Palenque, Chiapas.	\$972,995.47

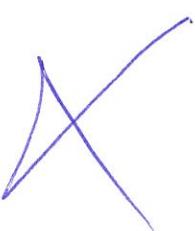
Cuarta.- Los recursos financieros objeto del presente, tienen fuente de financiamiento de ingresos propios de **“EL COBACH”**.

Quinta.- “EL COBACH”, se compromete a transferir el total del recurso objeto del presente instrumento, a una cuenta bancaria que **“EL INIFECH”** en su carácter de ejecutor aperturará, en la cual se administrará el recurso exclusivamente para la ejecución del objeto motivo del presente convenio, por consiguiente, no podrá aplicarlo en otros conceptos de gastos; en el entendido que el depósito del recurso deberá realizarlo una vez que le sea notificado los datos bancarios, hecho lo anterior, se iniciara con la contratación respectiva.

“LAS PARTES” convienen que los trabajos ejecutados se paguen con los recursos que transferirá **“EL COBACH”**, mediante estimaciones que **“EL INIFECH”** autorizará y pagará de conformidad con el artículo 92 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Sexta.- Una vez que **“EL COBACH”** realice la transferencia de recursos, **“EL INIFECH”**, llevará a cabo los procesos de adjudicación, contratación y supervisión de la ejecución de los trabajos referidos en la cláusula segunda, con la(s) empresa(s) o profesionista(s), que sean necesarios para la realización del objeto motivo del presente convenio, en apego a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y demás normatividad aplicable en la materia, quedando bajo su más estricta responsabilidad la ejecución de la obra, hasta su conclusión y entrega física de los trabajos correspondientes.



CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL INIFECH – COBACH

Séptima.- Concluido el proceso de adjudicación y contratación, **“EL INIFECH”** informará a **“EL COBACH”** el monto de los recursos contratados por obra, así como del ahorro contractual en caso de haberlo.

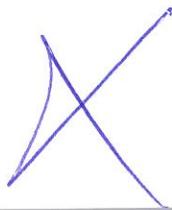
Octava.- **“EL INIFECH”** procederá a transferir a **“EL COBACH”** los recursos a los que se refiere la cláusula anterior; así como los rendimientos generados a la conclusión de los proyectos, los cuales estarán disponibles en la cuenta bancaria que se aperture para la administración de los recursos objeto del presente instrumento.

Novena.- **“EL INIFECH”**, presentará a **“EL COBACH”** de manera mensual, los informes de los avances físicos-financieros de las obras contratadas a partir de la firma del contrato; en caso de insuficiencia de los recursos disponibles para el cumplimiento de los proyectos convenidos, **“EL COBACH”** será responsable de efectuar las gestiones competentes para su complemento o ajuste presupuestario, para lo cual **“EL INIFECH”**, entregará la justificación técnica que contendrá el presupuesto y el desglose correspondiente que se considera para la conclusión de los trabajos objeto del convenio.

Décima.- En caso de suspensión de las obras por daños imputados a terceras personas, diferendos estudiantiles o afectaciones a la propiedad de la empresa constructora, se levantará el acta circunstanciada respectiva, en tanto que **“EL COBACH”**, será responsable de efectuar las gestiones conducentes para reestablecer las condiciones que aseguren la continuidad de los trabajos para lo cual **“EL INIFECH”**, entregará la justificación técnica que contendrá el presupuesto y el desglose correspondiente para la conclusión de los trabajos objeto del convenio.

Décima Primera.- El plazo de construcción de las obras será el establecido en el contrato, conviniendo **“LAS PARTES”** que de presentarse situaciones que afecten la continuidad del desarrollo de los trabajos, se establecerá un periodo de gracia para la terminación de las obras, el cual será acordado entre **“LAS PARTES”**, considerando los procesos constructivos correspondientes y la liberación de las áreas de trabajo y el depósito de los recursos adicionales, con los que **“EL INIFECH”** estará en posibilidades de terminar el proyecto convenido.

Décima Segunda.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo durante su vigencia, siempre que sea por escrito y sin alterar su estructura y objetivo, con al menos 90 días naturales de



CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL INIFECH - COBACH

anticipación a la conclusión del mismo; en este caso **"LAS PARTES"**, tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente convenio, se desarrollen hasta su total conclusión, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Décima Tercera.- En caso de presentarse alguna contingencia en la realización de los trabajos objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas necesarias y realizar las acciones y/o mecanismos que permitan afrontar y superar dichas eventualidades. Tales medidas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Décima Cuarta.- De acuerdo a las necesidades técnicas y/o constructivas que surjan durante los trabajos de obra, **"EL INIFECH"** realizará la cuantificación del costo extraordinario de la obra; por consiguiente, informará a **"EL COBACH"** respecto de las adecuaciones que resulten; luego entonces, **"LAS PARTES"** conjuntamente podrán ampliar o reducir las metas y conceptos de conformidad con la disponibilidad de los recursos financieros.

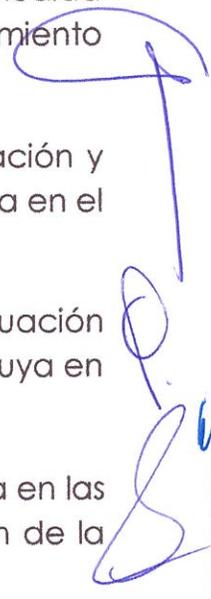
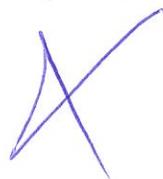
Décima Quinta.- Con la finalidad de asegurar la aplicación y efectividad de lo señalado en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar periódicamente el contenido del presente instrumento, adoptando como medida necesaria el establecimiento de enlaces institucionales, a efecto de dar seguimiento a los compromisos asumidos.

Por parte de **"EL INIFECH"** será a través del Titular de la Dirección de Planeación y Programación Ing. Carlos Nandayapa Ramírez, o quien en un futuro lo sustituya en el cargo.

Por **"EL COBACH"** será el Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, el **Mtro. Carlos Rodrigo Díaz Enríquez**, o quien en un futuro lo sustituya en el cargo.

Dichos enlaces tendrán el carácter de únicos, por lo que no tendrán injerencia en las solicitudes, denuncias o inconformidades de otro funcionario, con excepción de la intervención de los titulares de ambas partes.

Décima Sexta.- **"LAS PARTES"** convienen que los órganos fiscalizadores y de control que correspondan, podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de las



CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL INFECH – COBACH

obligaciones que tienen a cargo, obligándose a entregar al órgano de control que lo requiera, en el ámbito de su competencia, la documentación comprobatoria respectiva.

Décima Séptima.- El personal de cada una de “**LAS PARTES**”, que sea designado o contratado para la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto de este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la responsabilidad, dirección y dependencia de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, ni tendrá obligación alguna en materia de trabajo y de seguridad social o fiscal, obligándose a la parte empleadora a responder por las reclamaciones que, por tales conceptos, pudieran presentarse en contra de la otra parte; lo anterior, con independencia de prestar sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realice labores de supervisión de los trabajos pactados.

Décima Octava.- Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ellos todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno natural o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndolo no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones del presente convenio, en forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto del presente, para lo cual, “**LAS PARTES**” convienen revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

Décima Novena.- “**LAS PARTES**” podrán suspender, en todo o en parte, el cumplimiento o los efectos del presente instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. En este caso, realizará de común acuerdo los ajustes que correspondan, para que cada una reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo pactado en este convenio.



CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL INIFECH – COBACH

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Vigésima.- Los asuntos relacionados con este instrumento y que no se encuentren previstos en el clausulado, o las dudas que se llegaren a presentar, derivado de su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en el entendido de que las decisiones que al respecto se adopten constaran por escrito y tales documentos generados pasarán a formar parte integrante de este convenio.

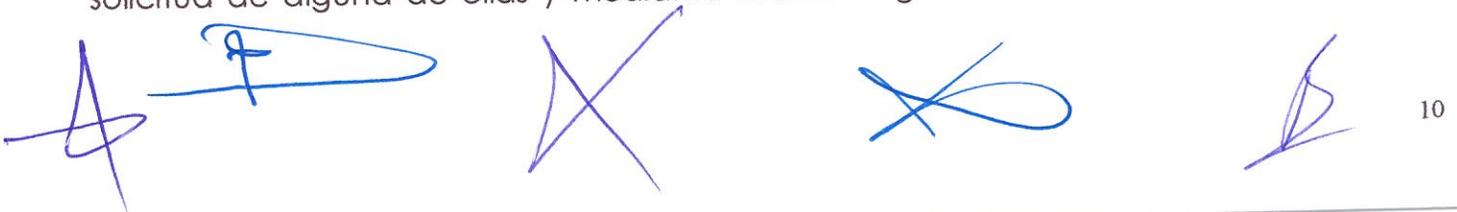
Vigésima Primera.- “LAS PARTES” manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normativas aplicables para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en las páginas web <https://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.html> y http://www.inifech.gob.mx/aviso_privacidad#gsc.tab=0

Vigésima Segunda.- Al término total de los trabajos, **“EL INIFECH”** informará con anticipación a **“EL COBACH”** para realizar la entrega física y documental de la obra objeto del presente convenio.

Vigésima Tercera.- Será obligación de **“EL INIFECH”** la realización de los trámites judiciales o administrativos correspondientes en caso de incumplimiento, por los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad que llegare a resultar con motivo de la contratación y ejecución de los servicios de la empresa o profesional contratado.

Vigésima Cuarta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y hasta el total cumplimiento de las acciones del mismo.

Vigésima Quinta.- “LAS PARTES”, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento si existiere causa justificada para ello, previa solicitud de alguna de ellas y mediante escrito dirigido a la otra a efecto de que,



CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL INIFECH – COBACH

dentro del término de 30 treinta días naturales contados a partir de la notificación respectiva, se tomen las providencias necesarias para que las acciones o trabajos iniciados se desarrollen hasta su total conclusión, así como a firmar el finiquito respectivo con la (s) empresa (s) o profesionista (s) que en su caso se haya contratado para la ejecución de la obra objeto del presente instrumento.

Vigésima Sexta.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales respectivos de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Leído que fue íntegramente el presente convenio de coordinación interinstitucional, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que lo ratifican en todas y cada una de sus partes, y que no existe dolo, error, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar, lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce en tres ejemplares de 12 fojas útiles, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 veintidós de Septiembre 2021, dos mil veintiuno.

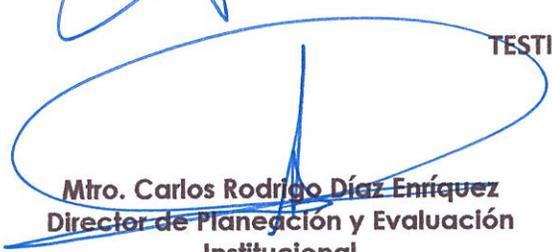
POR “EL COBACH”

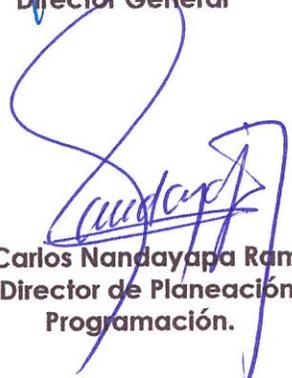

Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes
Directora General

POR “EL INIFECH”


Dr. Enoc Gordillo Argüello
Director General

TESTIGOS DE ASISTENCIA


Mtro. Carlos Rodrigo Díaz Enríquez
Director de Planeación y Evaluación
Institucional


Ing. Carlos Nandayapa Ramírez
Director de Planeación y
Programación.



CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

INIFECH - COBACH

Lic. Manlio Moguel Flores
Director Jurídico

Lic. Brenda Nery López Gómez
Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos

C.P. José Ángel López Petriz
Director de Administración y Finanzas

Mtra. Lilliana Kristell Orozco Macías
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo

Ing. Luis Alberto González Reyes
Director de Supervisión y Control de Obras

Arq. Gerardo Martín Robles Juárez
Director de Proyectos

Ing. Cesar Jonathan Salazar Ozuna
Director de Ingeniería de Costos

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS (EL INIFECH) Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS (EL COBACH), DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE 2021, DOS MIL VEINTIUNO, EL CUAL CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE.